REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Santa Bárbara, Antioquia, nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2.022)

Sustanciación	No. 0031
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Tevecom SAS.
Demandada	Corporación Sistémica de Comunicación Comunitaria Antena Parabólica Santa Bárbara
Radicado	05679 40 89 001 **2021 00219** 00
Asunto	Requiere a Davivienda

En atención a la solicitud que realiza el abogado representante de la sociedad demandada, se hace necesario requerir al Banco Davivienda para que aclare a este Despacho su proceder frente al desembargo del producto financiero de la demandada.

Si bien se allegó respuesta del Banco Davivienda indicando que daba aplicación a la orden de desembargo, solo alude al nit de la sociedad y nada dice sobre el producto que fuera embargado por este proceso, pero que ahora por haberse decretado la terminación del proceso por pago, se ordenó levantar dicha medida. Haciéndose necesario tener claridad sobre el proceder por parte del banco a dicha orden.

Por lo que se requerirá al Banco Davivienda para que proceda a cumplir la orden comunicada mediante oficio 1.229 del 29 de septiembre, mediante el cual se le indicaba que procediera al desembargo de la cuenta de ahorro número 550397700044480 de propiedad de la sociedad Corpasabar. Deberá indicar si ya realizo dicho desembargo, de ser así deberá informarlo al juzgado de manera precisa indicado el producto que desembarga, toda vez, que pueden existir varios productos financieros de la demandada, pero aquí solo se hace alusión al mencionado anteriormente. Por secretaría expídase el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO
Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 015 fijado el día 10 del mes de febrero del año 2.022, a las 08:00 de la mañana.

NICOLAS FERNANDO VELEZ GUERRERO
Secretario

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6e267692afb33676feb03695ab0bce4a9940e5ee789ea1f7266c3336c1964ef**
Documento generado en 09/02/2022 04:20:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica